INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que las entidades financieras se pronunciaron frente a la medida cautelar, y la EPS requerida informó los datos del pagador de la parte demandada junto con sus datos de notificación.

En la fecha, **02 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**AFIANZAFONDOS S.A.S**
Demandados:	**CESAR AUGUSTO ARIAS GALVEZ**
Radicado:	**17001400301020220-00505-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las respuestas de BANCOLOMBIA y BANCO CAJA SOCIAL informando sobre la efectividad de la medida cautelar la cual fue inscrita respetando el límite de inembargabilidad, así como la respuesta por parte de NUEVA EPS S.A. reportando los datos del pagador del demandado, así como sus direcciones de notificación.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares se encuentran debidamente surtidas, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.187 del 3 de noviembre de 2022
Secretaría

LASM